

RESOLUCIÓN

GRI/2681/2012, de 23 de noviembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera de la entidad municipal descentralizada de Seana.

El día 29 de julio de 2008, la Junta de Vecinos de la entidad municipal descentralizada de Seana acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera de su entidad.

Esta entidad asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico local, incorpora un palo blanco en el extremo del vuelo, elemento diferenciador de las entidades municipales descentralizadas, y el resto azul claro, con el segundo tercio horizontal amarillo cargado de tres fajas vibradas negras, señal de los Anglesola. Sobrepuesta en el centro de esta parte, figura una espada flambante blanca, que representa al patrón local, San Miguel.

Finalizado el trámite de la información pública del proyecto de bandera durante 30 días en el tablón de anuncios de la corporación y con la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya sin que se presentasen alegaciones, el acuerdo de la Junta de Vecinos de 11 de enero de 2012, por el que se había aprobado inicialmente ese símbolo, pasó a ser definitivo.

El 2 de agosto de 2012, la entidad municipal descentralizada de Seana envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación de la bandera, junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de este símbolo con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 30 de agosto de 2012, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 19 de octubre de 2012, el Instituto de Estudios Catalanes emitió informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por la entidad, ya que es la adaptación al paño del escudo local.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Instituto de Estudios Catalanes,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera de la entidad municipal descentralizada de Seana, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, azul claro, con un palo blanco de grosor 2/9 de la largura del paño en el vuelo; la parte azul, con el segundo tercio horizontal amarillo cargado con tres fajas vibradas negras, y con la espada flambante blanca del escudo, con la punta arriba, de altura 5/6 de la del paño, sobrepuesta en el centro.

—2 Inscribir la bandera de la entidad municipal descentralizada de Seana en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento

de Gobernación y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

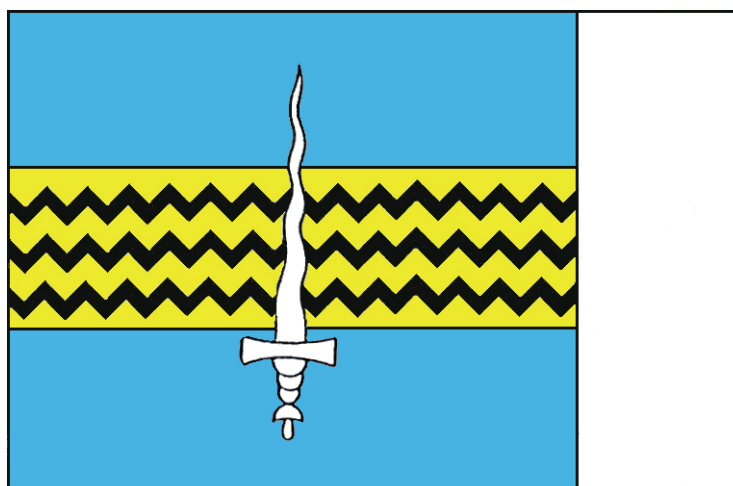
Asimismo, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 23 de noviembre de 2012

JOAN CAÑADA I CAMPOS
Director general de Administración Local

ANEXO

Bandera de la entidad municipal descentralizada de Seana



(12.328.031)